

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE  
BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA EN LA REGIÓN BRUNCA ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL DEL AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA  
ASOCIACIÓN CÁMARA DE GANADEROS UNIDOS DEL SUR**

Entre nosotros, **GERMAN ROJAS HIDALGO**, mayor de edad, casado dos veces, Médico Veterinario, vecino de Lagunillas de Heredia, portador de la cédula de identidad número dos-cero doscientos ochenta y seis-cero novecientos veintidós, en mi condición de Director General del Servicio Nacional de Salud Animal, y en adelante denominado "EL SENASA" y el señor **MIGUEL MENA CERDAS**, mayor de edad, soltero, ganadero, vecino de San Isidro de Pérez Zeledón, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos treinta y seis-doscientos ochenta y dos, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo de la Asociación Cámara de Ganaderos Unidos del Sur, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-cero cincuenta y seis mil quinientos setenta y tres-veinte y nueve y en adelante denominada "ACGUS"

**CONSIDERANDO.**

1. Que el Artículo 2º de la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal Nº 8495 define como uno de sus objetivos: "...j) Establecer los mecanismos de participación de los grupos organizados y los usuarios de los servicios que brinda el Senasa en los planes y las acciones de su competencia...".
2. Que la citada ley en su Artículo 6º define las competencias del Senasa entre las que se encuentran: "...a) *Administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país, para cumplir con sus servicios, programas y campañas, en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales.*"...c) *Establecer, planificar, ejecutar y evaluar las medidas necesarias para llevar a cabo el control veterinario de las zoonosis...* s) *Declarar libres o con escasa prevalencia de plagas o enfermedades, las fincas, granjas, zonas, regiones o la totalidad del territorio nacional, así como establecer las medidas necesarias para mantener esa condición sanitaria...*"
3. Que la Ley Senasa en su Artículo 13 en cuanto a coordinación de entidades, indica: "...Las dependencias y entidades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, las universidades y las municipalidades, así como todas las organizaciones públicas y privadas relacionadas con lo establecido en la presente Ley, deberán colaborar y coordinar sus actividades con el Senasa...".
4. Que para el logro de los objetivos antes indicados es necesario unir esfuerzos y establecer alianzas estratégicas, con el propósito de racionalizar y aprovechar

al máximo los recursos oficiales como privados dispuestos a este tipo de programas.

5. Que "EL SENASA" y "ACGUS", coinciden en ese interés y por ello en desarrollar una serie de acciones conjuntas con el objetivo de proteger a la Salud Pública y los hatos de los ganaderos de la Región Brunca.
6. Que para tal fin es necesario la ejecución de una serie de Programas de Salud Animal y con ello coadyuvar con la protección de la salud de los consumidores de productos y subproductos de origen animal y sus derivados.
7. Que la Brucelosis y la Tuberculosis son enfermedades zoonóticas de gran importancia para la salud de las personas y que además pueden limitar el comercio internacional de productos y subproductos de origen animal, razones por las cuales se encuentran sometidas a control oficial.
8. Que se han desarrollado actividades conjuntas entre "EL SENASA" y "ACGUS" en el marco del Programa de Brucelosis, como estudios de prevalencia, toma de muestras en subasta y mataderos, diagnosticándose animales positivos.
9. Que de acuerdo a los estudios de prevalencia y las muestras tomadas en matadero y subasta en los últimos tres años hacen presumir que la prevalencia de Brucelosis en la Región Brunca se encuentra por debajo del 0.20% .
10. Que en los últimos 20 años solo se ha presentado un hato con Tuberculosis, sin que exista evidencia clínica ni hallazgos en mataderos de animales sacrificados provenientes de otros hatos de la Región.
11. Que la erradicación de este tipo de enfermedades ha demostrado que constituye, una gran ventaja competitiva en el comercio internacional, pues los productos y subproductos de origen animal procedentes de áreas libres de esas enfermedades cuentan con gran aceptación en los diferentes mercados.

Por las razones anteriores, las partes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que en lo especial se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera-** Que "EL SENASA" y "ACGUS" en forma conjunta se comprometen a coordinar acciones y unir esfuerzos para continuar con los programas de control y erradicación de Brucelosis y Tuberculosis, en los hatos de los ganaderos de la Región Brunca, con el propósito de declarar oficialmente la región libre de Brucelosis y Tuberculosis.

**Segunda-** Que por ser de alto interés público las acciones para la Declaración de Región libre de Brucelosis y Tuberculosis, "ACGUS" se compromete a adquirir y donar a "EL SENASA" los reactivos necesarios para el diagnóstico de dichas enfermedades. Por su parte el "EL SENASA" aportará los materiales y el personal para la toma y análisis de las muestras que se realicen.

**Tercera-** "EL SENASA" se compromete a diseñar y ejecutar un programa de toma de muestras en subastas y mataderos con la finalidad de identificar hatos positivos de Brucelosis y Tuberculosis.

**Cuarta-** "EL SENASA" se compromete a la toma de muestras en la subasta de la Asociación Cámara de Ganaderos del Sur y entregar los resultados el mismo día, con la finalidad de identificar los animales positivos y que éstos no ingresen a nuevas fincas. "ACGUS" pondrá a disposición de "EL SENASA" sus instalaciones y para lo cual realizará las modificaciones necesarias para ejecutar eficientemente la toma de muestras, así como aportará el personal capacitado para el manejo del ganado a muestrear.

**Quinta-** El Médico Veterinario Oficial y el Médico Veterinario Regente del establecimiento determinarán el número de hembras bovinas a muestrear en cada subasta, de tal manera que no se entorpezca el flujo normal de animales. De forma obligatoria se tomará muestras de todo animal cuya procedencia sea externa a la Región Brunca.

**Sexta-** "EL SENASA" se compromete a realizar el seguimiento epidemiológico de los animales que resulten positivos a Brucelosis y/o Tuberculosis, identificando el hato de procedencia e interviniendo el mismo hasta declararlo libre de la enfermedad.

**Sétima-** "EL SENASA" realizará las pruebas diagnósticas en el Laboratorio Regional, según los lineamientos establecidos a esos efectos por el Código Zoosanitario Internacional.

**Octava-** Todos los animales que resultaren positivos a Brucelosis y/o Tuberculosis serán tratados de acuerdo a la legislación vigente, comprometiéndose la Administración de "ACGUS" a colaborar con "EL SENASA" en la ejecución de todas aquellas acciones necesarias para el fiel cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

**Novena-** "ACGUS" se compromete a coordinar esfuerzos con "EL SENASA" en la ejecución del Programa de Rastreabilidad/Trazabilidad Bovina, base para los proyectos de control y erradicación de enfermedades.

**Décima-** La duración del presente convenio se establece en cuatro años calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Técnica y podrá ser prorrogado por un periodo igual, si así lo manifiestan las partes,

treinta días antes de su vencimiento y para lo cual deberá constar por escrito la aceptación y confirmación de las partes participantes.

Cuando por razones de conveniencia y oportunidad las Partes decidieran finalizar anticipadamente el presente Convenio deberán comunicarlo a la otra parte con una antelación no menor a treinta días calendario. Queda a salvo la facultad administrativa de "EL SENASA" de rescisión unilateral por razón de imperio, de interés o conveniencia pública.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en dos tantos de igual tenor, en San José, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce

  
**GERMAN ROJAS HIDALGO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SENASA**

  
**MIGUEL MENA CERDAS**  
**PRESIDENTE**  
**ACGUS**